

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes, 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 1, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias, con el fin de capturar á tres ó cuatro hombres desconocidos que en la noche del 26 al 27 del actual se presentaron en la majada de cabras de Juan Gomez, vecino de Navas del Rey, los cuales debieron ser los que dieron muerte á un criado de aquel llamado José Herranz, llevándose despues los efectos que á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos se pondrán á disposicion del Juez de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias, con remision de los espresados efectos.

##### Efectos que se citan.

Unos borceguies, tres cabritos y dos escopetas, la una de dos cañones, hecha por el autor Aranguren, rota la caja por la garganta, sostenida por dos pasadores de hierro bien remachados, sujeta la cantonera con dos clavos en vez de tornillos, la baqueta rota y corta y los cañones tienen una aboyadura en el derecho cerca de la primera anilla del baquetero; tiene su pistonera en la misma caja con el muelle muy fuerte que cuesta trabajo abrirla; y la de un solo cañon, está recortada en los anchos de dicho cañon con una cruz y dos florecitas, habiéndose llevado ademas 19 cuartos.

Madrid 1.º de febrero de 1868.

El Gobernador,  
Carlos de Fonseca

## QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 12 de febrero próximo, á las dos de su mañana, tendrá lugar en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, que se espresan á continuacion el acto para enagenar en pública subasta los cajones de pino procedentes de tabacos que á cada una se señalan, al tipo de 300 milésimas de escudo y bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los cajones estarán de manifiesto en las respectivas subalternas, desde el dia de la publicacion del anuncio, hasta el de la subasta.
- 2.º De los licitadores que concurren será preferido el que ofrezca mayor precio y en igualdad de este el que haga postura á la totalidad.
- 3.º Los envases estarán divididos en lotes de 10, 25, 75 y 100 cajones de todas clases cada lote para mayor comodidad de los licitadores.
- 4.º Estos lotes se formarán por el Administrador, incluyendo en cada uno cajones de todas clases, á proporcion, aun cuando estén deshechos, y con los cuales se conformarán los licitadores quedando por lo tanto prohibida la eleccion.

##### Administraciones. Envases.

Alcalá de Henares.	400
Aranjuez.	150
Arganda.	200
Buitrago.	100
Chinchon.	200
Colmenar Viejo.	100
Escorial.	150
Getafe.	200
Navalcarnero.	120
San Martin de Valdeiglesias.	120
Torrelaguna.	120
Valdemoro.	150

Madrid 30 de enero de 1868.—José Rivero.

A las doce de la mañana del dia 16 de febrero próximo, se celerará en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa llamada del Platero, á la vez que en la casa consistorial de la villa de Manzanares el Real, la doble subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la Iglesia y Capellania de Animas, enclavadas en jurisdiccion de la espresada villa, por término de tres años y tipo de 60 escudos de renta anual. Para tomar parte en la subasta, deberá acreditarse con el correspondiente resguardo talonario ó recibo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos, ó bien en la Deposi-

taria del Ayuntamiento de Manzanares el Real, la cantidad de 6 escudos, décima parte del tipo fijado para el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, y en la Secretaria del espresado Ayuntamiento, donde podrán examinarle los que dese en interesarse en la subasta.

Madrid 29 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

El dia 8 de febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion de Hacienda publica de esta provincia la subasta para enagenar 1600 cajones de pino, procedentes de tabacos, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El tipo de la subasta será el de 300 milésimas de escudo cada envase, no admitiéndose proposicion alguna que baje de este tipo; siendo preferido en igualdad de precios el que haga postura á la totalidad.
- 2.º Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados de la capital, todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, y se hallarán divididos en lotes de 20, 40, 60, 80 y 100 cajones.
- 3.º Estos lotes se formarán por el Guarda-almacen, incluyendo en ellos á proporcion cajones de todas clases, aun cuando estén deshechos ó incompletos, quedando por lo tanto prohibida la eleccion al licitador, debiendo este conformarse con los que contenga cada lote, si le conviniere.
- 4.º Todo licitador está obligado á depositar en la Tesoreria de esta provincia, antes de la subasta, el 10 por 100 del valor de los cajones que dese adquirir; y sin justificar este requisito no será admitida proposicion alguna.
- 5.º Todo rematante deberá sacar los cajones del almacen en el mismo dia en que se le comunique la aprobacion de la subasta por la Direccion.
- 6.º y última. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al siguiente modelo, las que se abrirán á las doce y media en punto, por el Escribano del Juzgado que concurre al acto, y en presencia del señor Administrador ó de la persona que haga sus veces.

Modelo de proposicion.  
D. que vive calle de número habiéndose enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de esta capital (de tal fecha) núm. hace postura á cajones, habiéndose cumplido antes con la formalidad prevenida en la condicion 4.º

Madrid 30 de enero de 1868.—José Rivero.

Lo que se hace saber para conocimiento del público por medio del presente anuncio.

Madrid 29 de enero de 1868.—José Rivero.

A las doce de la mañana del dia 16 de febrero próximo se celebrará en la casa consistorial de la villa de Campo-Real la subasta en pública licitacion para el arriendo de una casa y vida perteneciente al Estado.

El arriendo será por término de cuatro años, y bajo el tipo de 30 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de Ayuntamiento de la espresada villa de Campo-Real, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 30 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el domicilio de la villa y herederos de don Manuel Santa Cruz, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de Toledo; se les cita por la presente para que se personen en esta de mi cargo, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les conviene; pues de no hacerlo podrá pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de enero de 1868.—José Rivero.

### Primera Seccion.—Alcances.

Por segunda vez se cita, llama y emplaza á los herederos de don José Ramon Salvado, Gefe del Negociado de efectos que fué de la Caja general de Depósitos, ó á quien les represente, con el fin de notificarles cierta providencia; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 29 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

## SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del muelle de Marin, provincia de Pontevedra.

vedra, bajo la cantidad de 46.744'428 escudos, á que asciende el presupuesto ap obado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2300 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 25 de enero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del muelle de Marin, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

El día 15 de febrero próximo, á las doce de la mañana, se celebra nueva subasta pública, en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo determinado en Real orden de 19 de diciembre próximo, para contratar el suministro de aceite comun necesario en dicha Casa de Moneda, en lo que esta del actual año económico.

El tipo máximo admisible es el de 615 milésimas de escudo por cada litro, y las demás condiciones se espesan en el pliego que está de manifiesto en la referida Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que se espresa á continuacion.

Madrid 29 de enero de 1868.—El Director general, José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el resto del actual año económico de 1867 á 1868, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (espresado por letra) cada litro.

Domicilio. Fecha y firma

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion, general por Real orden fecha de 28 de agosto último, ha acordado la venta de 5500 quintales métricos de plomo de primera y 1400 de segunda, que existiran en los almacenes de las minas de Linares en fin de febrero próximo.

La subasta se celebrará el día 29 del citado febrero, á la una, en este Centro Directivo ante el Ilmo. señor Director general del ramo, que presidirá el acto, el señor segundo Gefe del mismo, el Asesor general ó un delegado suyo y el Escribano mayor de Hacienda; en Barcelona y Sevilla á presencia de los señores Gobernadores de dichas provincias, con asistencia de los respectivos Escribanos de rentas, y en Linares ante la Junta de subastas de aquel establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la espresada Real orden, que se halla inserto en la Gaceta de 21 de setiembre último; Boletines Oficiales de Barcelona y Jaen, fecha 25 del próximo mes y en el de Sevilla del 4 de octubre siguiente: hallándose además de manifiesto los citados pliegos en los puntos que ha de tener lugar la subasta.

Las fianzas para hacer proposicion con arreglo á lo estipulado en la condicion 7.ª del pliego, consistiran en 2750 escudos para el plomo de primera y 700 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que espresa la referida condicion.

Los precios mínimos admisibles para la indicada subasta se fijarán por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado, para abrirlo en la subasta de esta corte, como establece la condicion primera del pliego.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media hora en que se procederá á su apertura y lectura y después á la del pliego en que consten los precios mínimos admisibles.

Dada dicha hora sin presentacion de pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 21 de setiembre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno..... quintales métricos de plomo de primera, por el precio de ..... escudos quintal; ... quintales métricos de plomo de segunda, por el precio de ..... escudos milésimas quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

NOTA. Haré el pago en la tesoreria de.... Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 28 de enero de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Casañeda.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á enajenar en pública subasta 96 columnas y 6 medias columnas de fundicion, y 106 barandillas de hierro forjado, procedentes todas del cuartel del Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, se anuncia al público que este acto tendrá lugar en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, á las doce del día 18 de febrero próximo, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y modelo de proposicion, que se hallarán de manifiesto en la citada oficina. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á la proposicion que se presente carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad que se determina en el referido pliego.

Las proposiciones podrán hacerse por el todo ó parte de los efectos, siendo el precio límite para cada quintal métrico el de 11 escudos en las columnas de hierro fundido, y 10 escudos 455 milésimas en las barandillas de hierro forjado.

Madrid 20 de enero de 1868.—D. O. de S. E.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid.

En la villa y corte de Madrid á 17 de enero de 1868:

Vistos los autos que ante nos han pendido y penden en grado de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, y seguidos entre partes, de la una don José Moreno Montalvo y don Rafael Monares, en concepto de albaceas testamentarios de doña Manuela Roldan y Leon, y don Juan Cubero Urbano, doña Maria Ana y doña Inés Cubero, herederos instituidos por la misma en su primer testamento otorgado en 12 de agosto de 1860, en el que aquellos fueron tambien nombrados tales albaceas, y representados todos por los estrados del Tribunal por su no comparecencia en esta segunda instancia, y de la otra el procurador don Manuel Martín Vena en nombre de don Francisco Zornoza y Gomez, y los estrados del Tribunal tambien por la no comparecencia de don Juan de Mesa, Dolores Arnaez y Josefa Pastor herederos y legatarios de la misma doña Manuela Roldan, en el testamento otorgado por esta en 14 de diciembre de 1865 sobre nulidad de este último testamento, hoy articulo de incontestacion á la demanda deducida por los testamentarios, fundado en falta de personalidad de estos, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don Mariano Garcia Cembrero:

Resultando que don José Moreno Montalvo y don Rafael Monares como albaceas testamentarios de doña Manuela Roldan y Leon, nombrados en el testamento de 12 de agosto de 1860, dedujeron demanda ordinaria contra don Francisco Zornoza y demás interesados en otro testamento posterior de 14 de diciembre de 1865 pidiendo la nulidad de este, á cuya demanda se adhirió tambien posteriormente don Juan Cubero, doña Maria Ana y doña Inés Cubero, herederos instituidos por la doña Manuela en el primero de dichos testamentos: Resultando que conferido traslado con emplazamiento á don Francisco Zornoza

y demás herederos y legatarios del segundo testamento, de cuya nulidad se trata, compareció solo el Zornoza deduciendo articulo de incontestacion fundado en falta de personalidad de los testamentarios para pedir la nulidad de actos de su propio causante:

Resultando que no habiendo comparecido los demás herederos y legatarios del segundo testamento, se vienen entendiendo respecto á ellos las diligencias con los estrados:

Resultando que sustanciado el articulo en forma se dictó sentencia desestimándole, y habiéndose interpuesto apelacion por el demandado se remitieron los autos originales á este Tribunal Superior en donde se ha sustanciado la segunda instancia con arreglo á derecho:

Considerando que los albaceas no son mas que meros ejecutores de las últimas voluntades en la parte piadosa, salvo cuando además se les cometan otras atribuciones:

Considerando que bajo este concepto en el momento que surgen dudas sobre la validez ó eficacia del testamento de que proceda el cargo de tales debe suspenderse el ejercicio de este sin que tengan atribuciones para pedir la nulidad de otro testamento posterior, cuya cuestion debe ventilarse únicamente entre los interesados en ambos testamentos, cuya ejecucion está en suspenso mientras se decide la demanda:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al articulo de incontestacion propuesto por don Francisco Zornoza contra don José Moreno Montalvo y don Rafael Monares, en concepto de albaceas nombrados en su primer testamento por doña Manuela Roldan, que no há lugar á dicho articulo en cuanto se refiere á don Juan, doña Maria y doña Inés Cubero instituidos herederos en dicho testamento, y en su virtud mandamos que don Francisco Zornoza conteste la demanda dentro del término legal, siguiéndose en adelante el juicio con los demandantes hermanos Cubero, sin que en él vuelva á darse mas intervencion á los albaceas.

En lo que con esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la forma que se determina en el articulo 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, sea conforme en la parte apelada la de 16 de julio último, la confirmamos; y en la que no lo sea, la revocamos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Narciso Lopez.—Mariano Garcia Cembrero.—Mariano Navarro.—Francisco Puget.—Publicacion.—Publica la fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Garcia Cembrero, Ministro ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda en 20 de enero de 1868 de que certifico.—Por habilitacion, Santos Gancedo.

Corresponde á la letra con sus originales á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia; y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Madrid á 21 de enero de 1868.—Santos Gancedo. 1129 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 21 de enero de 1868: El Ilmo. señor don Antonio Maria de Prada, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto estos autos ordinarios promovidos por don Juan Verdejo y Lopez, representado por su Procurador don Manuel Martín Vena, contra don Nicolás Adolfo Lardonnois y don Pedro Papon, súbditos

franceses, sobre rescision de un contrato, cuyos autos se han seguido por la rebeldia de los demandados con los estrados del Juzgado:

Resultando que don Nicolás Adolfo Lardonnois y don Pedro Papon, vendieron por escritura pública a don Juan Verdejo y Lopez, la propiedad del privilegio que habian obtenido en España por un procedimiento de su invencion para la limpieza de bordados y pasamaneria de oro y plata y sus imitados, conviniendo los vendedores con el comprador, como una de las condiciones del contrato si bien no se consignó en el documento público por considerarla transitoria, en que los primeros enseñarian al segundo prácticamente las operaciones del sistema, á cuyo fin habrian de permanecer en esta corte todo el tiempo necesario:

Resultando que Verdejo entregó á los vendedores el precio convenido y llegado el dia señalado para dar principio á la enseñanza práctica, Lardonnois, en vez de concurrir, se marchó al extranjero, y su consocio, al hacer aplicacion de las instrucciones escritas que ambos habian facilitado á Verdejo, solo consiguió resultados contrarios á lo que debia esperarse:

Resultando que por contener la escritura de cesion del privilegio defectos que era preciso subsanar previamente, no pudo tomarse razon de ella en el Ministerio de Fomento, y aunque el comprador subsanó el que le correspondia, no lo hicieron del mismo modo los vendedores en cuanto á los suyos:

Resultando que en vista de lo espuesto y previo el acto conciliatorio celebrado con Papon sin avenencia, don Juan Verdejo ha interpuesto demanda ordinaria solicitando que se declare haber lugar á la rescision de la venta del privilegio, y por lo tanto se condene á los demandados á que le devuelvan la cantidad de 144.000 reales, precio de aquella, con los intereses legales y pago de todas las costas:

Resultando que admitida la demanda y seguido el pleito en rebeldia de los demandados, ha practicado el actor una estensa prueba en apoyo de los hechos por el espuestos:

Considerando que se ha demostrado en autos que los vendedores del privilegio faltaron al contrato privado, complemento necesario del público, de enseñar al comprador prácticamente las operaciones del sistema, y que ademas procedieron con dolo, puesto que las instrucciones escritas que le dieron, bien por falta de expresion ó por ser falso el sistema, no producen, segun dictamen pericial los resultados propuestos, como tampoco lo habian producido los ensayos hechos por uno de los demandados:

Considerando que ambos hechos son constitutivos de rescision conforme á las leyes 21, 57 y 62, título 5.º de la Partida 5.ª, y que igual efecto causan las faltas contenidas en la escritura pública no imputables al demandante y si á los demandados, las cuales impiden que se tome razon del contrato y pueda consignamente utilizarse el privilegio, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 27 de febrero de 1826,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la rescision del referido contrato de venta, y condeno á don Nicolás Adolfo Lardonnois y don Pedro Papon á que devuelvan á don Juan Verdejo la cantidad de 14.400 escudos, precio de aquella, con los intereses legales de esta suma desde que la percibieron y pago de todas las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgado, que se publicará en los diarios oficiales y se fijará en los estrados, lo pronunció mandó y firma, de que el infrascrito Escribano da fé.—Antonio Maria de Prida.—Licenciado, Manuel Garcia Rodrigo.—1136.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de enero de 1868. El señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Nicolás Maria Gallego, á quien defiende el Procurador don Manuel Ordoñez, pretendiendo se le declare pobre para litigar con don Ciriaco Rebuella.

Resultando que tramitado en forma este incidente, durante el término de prueba ha demostrado Gallego que no posee bienes, rentas, sueldos ni ejerce industria alguna, y que tampoco disfruta salarios permanentes que escedan al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Y considerando que por esta razon dicho Nicolás Maria Gallego se halla comprendido dentro del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo mismo debe disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 181, pero tenido á los efectos del 199 y 200 de la referida ley.

Dijo: Se declara pobre á don Nicolás Maria Gallego para litigar con don Ciriaco Rebuella, sin exigirle derechos y con el papel correspondiente á su clase, y sin perjuicio de cumplir en su caso los citados artículos si viniere á mejor fortuna. Y mediante á que este incidente ha sido seguido en rebeldia del Ciriaco Rebuella, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales y Boletín de la provincia, en conformidad al artículo 1190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Asi lo mandó y firma S. S., de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—Gregorio Rozalen.—Antolin Murga.—1124 (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada por ante el infrascrito Escribano sustituto del licenciado Sebo de Cáceres, en expediente de utilidad y necesidad promovido por Sebastiana Sacristan, de esta vecindad, se vende en pública subasta, que ha de tener lugar el dia doce del próximo febrero, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, la cuarta parte proindiviso de una casa sita en la ciudad de Valladolid y su calle de Isidro Polo, número 9, perteneciente á la menor Juana de Prado, valuada en la cantidad de 510 escudos 50 milésimas, de cuya cabida y demas circunstancias podrán informarse en la escribania, calle del Espejo, número 6, bajo, todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde, los que gusten licitarla, advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no cubra el tipo de la tasacion.

Madrid 15 de enero de 1868.—Juan Joaquín Gimenez.—1110 (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se ha señalado el dia 29 de febrero del corriente año, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores al concurso de don Francisco de Borja y don Luis B Itran Calderon, hermanos, con mancomunacion de bienes, á fin de verificar el nombramiento de Síndicos y dar cuenta de la designacion de alimentos á los concursados, hecha por el Juzgado.

Lo que se publica por el presente, para que llegue á noticia de los señores

acreedores, á quienes se previene que en la espresada reunion no serán admitidos los que no tengan presentados en los autos de concurso los títulos de sus créditos, á no ser que los presenten en el acto de la celebracion de la misma.

Madrid 29 de enero de 1868.—Manuel de las Heras.—1141 (P. de P.)

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita de nuevo á junta general á los acreedores del concurso voluntario de don Francisco Clavijo y Oviedo, de esta vecindad, á fin de proceder al nombramiento de un síndico, mediante la renuncia que de dicho cargo ha hecho don Adrian Curiel y Castro; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una del dia 21 de febrero próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, número uno.

Advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los concurrentes se llevará á efecto dicha junta y por consecuencia el nombramiento de Síndico.

Madrid 25 de enero de 1868.—Venancio de Orchez.—1137.

En virtud de providencia acordada en el dia de ayer por el señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano infrascrito á instancia del Procurador don Pedro Elvira Lopez, en nombre del Excmo. señor don Nazario Carriquiri, se cita por medio del presente edicto á don Rafael Muñoz y Bradi para que dentro del término de 15 dias presente en este Juzgado la liquidacion que se le previno en auto de 22 de enero de 1862; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda.

Madrid 29 de enero de 1868.—Jacinto Zapatero.—1138.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del Escribano don Francisco Muñoz, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de don Crisanto Ramos Garcia, como cesionario de los derechos de la estinguida Sociedad Tesoro de Madrid, contra don Ramon Pascual Hourubia, vecino de Tarazona de la Mancha, se saca á pública, doble y simultánea subasta, que tendrá lugar el viernes 22 del próximo febrero, á una de la tarde, en la audiencia de señoria y ante el señor Juez de la Roda, una casa sita en dicho pueblo de Tarazona y su calle del Calvario, núm. 20, la cual ha sido retasada en la cantidad de 110 escudos, á rebajar cargas.

Las personas que deseen enterarse de su adquisicion podrán enterarse del Escribano actuario don Francisco Muñoz, que vive en la plazuela del Angel, número 7, cuarto segundo, todos los dias no feriados; advirtiéndose que no se admitirá peticion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 29 de enero de 1868.—El actuario, Francisco Muñoz.—V.º B.º—Moras.—1159.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Hospicio de esta corte, refrendada del Escribano don Ferido Camacha, se llama y emplaza

á don Arsenio Buxó, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para hacerle saber una providencia recaida en los autos seguidos contra el mismo por don Cándido Zafra, sobre desabucio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de enero de 1868.—1126. (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, se anuncia la formacion del concurso voluntario de don Luis Garrean y Chartier, vecino de esta corte, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en el periódico oficial la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado y Escribania de número de don Antonio Valero y Garcia, calle Mayor, número 84, principal, con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de enero de 1868.—El Escribano, Antonio Valero y Garcia.—1129. (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de este partido.

Por el presente edicto y término de quince dias se llama á Rafael Quiros Bustamante, José Maria Flores Gomez, Francisco Flores Redondo, José Quiros Santiago y Juan Eusebio Mayas, para que se presenten en este Juzgado á notificarnos la sentencia dictada en la causa seguida contra los mismos por lesiones mutuas, apercibidos que de no comparecer se hará la notificacion en los estrados de este Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 23 de enero de 1868.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Maria Bausá.—1128. (P. de P.)

*Licenciado don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de esta villa y partido de Navalcarnero.*

En virtud del presente, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía y memorias fundadas en la iglesia parroquial de esta villa por Andrés y su hermana Maria Muñoz, á fin de que dentro del término de treinta dias, comparezcan en el Juzgado á deducirlo en forma, pues así lo tengo dispuesto en el expediente que instruyo por ante el Escribano que refrenda, á instancia de los hermanos Dionisio y Vicente Mellizo.

Dado en Navalcarnero á 20 de enero de 1868.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.—1125. (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la esposa é hijos ó parientes de don Manuel Zazuava, que se encontró cadáver en el pueblo de Hortaleza el dia 10 de noviembre del año pasado de 1867, y segun aparece suicidado, para que comparezcan en este Juzgado, con el fin

de que manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa que se sigue per dicho motivo, pues de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar, en el término de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de enero de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Alvarez, residente que ha sido en Hortaleza y vecina de Madrid, habitando en la travesía de la calle de la Comadre, núm. 4, cuarto principal, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el preciso término de veinte días, desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado, con el objeto de recibir la declaracion indagatoria en la causa que se la sigue por hurto de varios efectos á Mariano Lopez, vecino del citado Hortaleza; bajo apercibimiento que si no lo verificase la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de enero de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, se llama á Angel Gil, herrero que fué de la villa de Fuente el Saz de Jarama, el cual últimamente ha estado trabajando á su oficio en la villa de Almazan, provincia de Soria, y cuyo paradero y residencia actual se ignora, para que en el preciso término de 30 días se presente en la cárcel del partido á efecto de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la causa formada contra el mismo y otros consortes por robo en cuadrilla, muerte de Santiago Martín y lesiones graves á don Marcos Martín, ambos vecinos de la citada poblacion de Fuente el Saz la noche del 9 del mes actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las necesarias actuaciones en los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de enero de 1868.—Nicolás de Haedo.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

*Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.*

Don Pedro Maria Lizana, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Antonio Gago Torres, vecino de Valdaracete, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le conceda el derecho electoral conforme á la ley vigente por reunir los requisitos prevenidos en la misma. En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 27 de dicha ley se publica para que dentro de veinte días, contados desde la fijacion de este anuncio, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicha inclusion se estimen procedentes.

Dado en Chinchon á 24 de enero de 1868.—Pedro María Lizana.—Por mandado de S. S., Nicolás Segovia.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, cito y emplazo

á Juan Oreja Sanz, natural de Belmonte de Tajo, hijo de Manuel y de Nicolasa, soltero, bueyero, de 19 años de edad, y Antonio Sanchez Gimenez, natural de Valdelaguna, hijo de Juan y de Benita, soltero, jornalero, de 17 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, á pagar las costas devengadas en la causa que se les formó por hurto.

Dado en Getafe á 28 de enero de 1868.—Quintin Azaña.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

*Juzgado de primera instancia del partido de Avila.*

Don Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, que se ha de proveer en sargento, cabo ó soldado licenciado del ejército con buenas notas, se anuncia para que en el término de cuarenta dias y con arreglo á la Real orden de 30 de octubre de 1852, presenten sus solicitudes documentadas los sujetos de dichas clases que aspiren á ella.

Avila 24 de enero de 1868.—Ulpiano García de Frias.—El Secretario, Francisco Agudiez.

**AYUNTAMIENTOS.**

**TENENCIA DE ALCALDIA DE MADRID.**

*Distrito de la Audiencia.*

El dia 5 del próximo mes de febrero y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en el local que ocupa esta tenencia, calle de Carretas número 22, la venta en pública subasta de un caballo, cuya reseña es la siguiente: pelo castaño claro, de cinco años, entero, de seis cuartas y media de alzada, sin hierro, y lunanco de la cadera derecha.

Madrid 30 de enero de 1868.—Bartolomé Murillo.—1139. (P. de P.)

*Alcaldia constitucional de Pozuelo del Rey.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 900 escudos de sueldo anual, pagados por trimestres vencidos en la siguiente forma: 200 del presupuesto municipal por asistencia á pobres, como partido de tercera clase, y 700 por una junta de mayores contribuyentes, quedando en beneficio del Profesor los partos, golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas.

La poblacion consta de 221 vecinos, es sana, tiene buenas aguas y dista cinco legas de Madrid y dos de Alcalá de Henares, á cuyc partido judicial corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial y Gaceta del Gobierno.*

Pozuelo del Rey 28 de enero de 1868.—El Alcalde, Hermenegildo Vicente.

*Alcaldia constitucional de Carabanchel Alto.*

Todos los vecinos y forasteros que posean bienes en el término jurisdiccional de Carabanchel Alto y hayan sufrido alteracion ó disminucion en sus capitales

presentarán relaciones espresivas en la Secretaria municipal desde esta fecha hasta el dia 28 de febrero, advertidos que pasado dicho plazo se procederá á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, parándose el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Alto 25 de enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Vicente Morales.—El Secretario, Agustin Rodriguez.

*Alcaldia constitucional de Majadahonda.*

Para proceder á formar el apéndice del amillaramiento territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza imponible, presenten relacion de la que sea en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de quince dias; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Majadahonda 28 de enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Juan de Rozas.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Estado de las operaciones verificadas el domingo 2 de febrero de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.*

	INGRESOS.		
	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Total de imponentes.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>			
Seccion 1. <sup>a</sup> . . . . .	"	"	"
2. <sup>a</sup> . . . . .	29.586	71	161
3. <sup>a</sup> . . . . .	61.825	345	345
4. <sup>a</sup> . . . . .	75.704	335	335
<b>PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.</b>			
Seccion 5. <sup>a</sup> . . . . .	26.458	134	145
<b>CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.</b>			
Seccion 6. <sup>a</sup> . . . . .	22.760	115	124
<b>TOTALES.</b> . . . . .	<b>214.331</b>	<b>1000</b>	<b>1108</b>

	REINTEGROS.		
	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>			
Seccion 1. <sup>a</sup> . . . . .	149.027,90	75	68
			141

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Benito del Collado y Ardanuy.—Estanislao de Urquijo.—Joaquin Alcalde.—Pedro Fernando Velluti.—Enrique del Castillo y Alba.—Francisco de Paula Mendez.—Antonio Baquer de Retamosa.—Marqués de San Isidro.—Diego Lopez Ballesteros.—Marqués de Valmediano.—Lino Fernandez Baeza.—Conde de Velle.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En la posesion de Negragejos, lindando con el Real Sitio de San Fernando, hay viveros de álamos y chopos á precios equitativos.

En la misma posesion se arriendan tierras de regadio y de secano.

El encargado de dicha posesion dará razon.—1110.

**ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.**

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1868.